

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 10 diez del mes de febrero del
año 2009 dos mil nueve.

C. L.C.P. Miguel Ángel Bayardo Tiznado, Presidente Municipal, de Ahualulco de Mercado, Jalisco. A los Habitantes del municipio, hago saber, que en sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 15 de enero del año 2009 dos mil nueve, de la cual se levantó acta número 001/09, se ACORDÓ lo siguiente: **Se acuerda y aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los regidores que integran el Cuerpo Edilicio, la propuesta de Reglamento del Auditorio Municipal,** facultando al suscrito para su promulgación, publicación y circulación en la Gaceta Municipal o el medio de mayor circulación, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación, para quedar como sigue: - - - - -

REGLAMENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Auditorio Municipal, a efecto de racionalizar su uso.

ARTICULO 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

I. La Presidencia: A la Presidencia Municipal

II. La Oficialía: A la Oficialía Mayor

III. Dirección de Cultura: A la Dirección de Cultura

IV. Auditorio: Al Auditorio Municipal

V. Reglamento: Al presente Reglamento

VI. El usuario: A toda persona física o moral que utilice las instalaciones del Auditorio para la realización de un evento.

VII. Público: A toda persona que asista como espectador a los eventos que se desarrollen en el Auditorio

ARTICULO 3.- Corresponde a La Presidencia la administración del Auditorio, la que ejercerá por conducto de la Dirección de Cultura que será la encargada de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia de este Reglamento.

ARTICULO 4.- El Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado designará al Director de Cultura como Administrador del Auditorio y podrá removerlo libremente.

ARTICULO 5.- La función primordial de las instalaciones del Auditorio es abrigar actividades que sirvan a la difusión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones.

CAPITULO II

DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL AUDITORIO

ARTICULO 6.- La autorización del uso del Auditorio se otorga por La Dirección de Cultura, previo pago de la cuota por el uso del Auditorio, de conformidad con la tarifa correspondiente.

ARTICULO 7.- El usuario deberá hacer un uso adecuado de las instalaciones y será responsable de los daños y perjuicios causados durante el evento.

ARTICULO 8.- El Municipio tendrá prioridad en el uso del Auditorio para desarrollar ahí las actividades de difusión cultural propias del Municipio.

ARTICULO 9.- En caso de que el Municipio necesitara ocupar el Auditorio en una fecha que ya esté comprometida con algún usuario, se buscará llegar a un Acuerdo para cambiar fechas, condición que quedará especificada en el contrato correspondiente.

ARTICULO 10.- El usuario deberá entregar al Administrador la ficha técnica para la realización del evento.

ARTICULO 11.- Las instalaciones del Auditorio: foro, sala, vestíbulo, camerinos, taquillas, y accesorios complementarios, son para uso exclusivo en eventos que presenten en el mismo.

ARTICULO 12. El usuario del Auditorio se compromete a:

- I. Brindar un espectáculo de calidad en beneficio del público;
- II. Garantizar la seguridad del público, así como las instalaciones del Auditorio;
- III. Que durante los ensayos o eventos no se ingieran bebidas alcohólicas ni alimentos de ningún tipo en camerinos, foro y sala del Auditorio;
- IV. Proporcionar un grupo de edecanes para la atención del público durante el evento;
- V. No dejar al cuidado o resguardo del personal del Auditorio cualquier tipo de objetos;
- VI. No utilizar clavos, pegamento, adhesivos y cualquier otro tipo de materiales para pegar, colgar o fijar cualquier objeto en las paredes o cortinas del Auditorio;
- VII. Retirar la escenografía, adornos y ornatos al finalizar el evento;
- VIII. Desalojar el Auditorio quince minutos después de finalizado el evento;
- IX. No utilizar confeti, papel picado o cualquier otro material similar dentro de las instalaciones del Auditorio; y
- X. Proporcionar los datos de las personas que forman parte del evento y su calidad de nacionales y/o extranjeros.

ARTICULO 13.- Queda prohibido fumar en el foro y sala del Auditorio.

ARTICULO 14.- Las instalaciones serán entregadas por el Administrador del Auditorio en la fecha y hora prevista al responsable del evento, quien se compromete a regresarlas en las mismas condiciones al término del evento.

ARTICULO 15.- Únicamente se permitirá el acceso al área del foro a personas debidamente acreditadas y la puerta de acceso será cerrada quince minutos antes del inicio del evento y así permanecerá durante el desarrollo del mismo.

ARTICULO 16.- Las puertas de acceso al vestíbulo así como a la sala del Auditorio, serán abiertas al público treinta minutos antes del inicio del evento.

ARTICULO 17.- -El evento dará inicio exactamente a la hora anunciada con tres llamadas anteriores con intervalo de cinco minutos cada una.

ARTICULO 18.- El equipo, de sonido, iluminación y demás propiedades del Auditorio, serán exclusivamente operados por el personal técnico del Auditorio.

ARTICULO 19.- El equipo de sonido propiedad del Auditorio no se proporcionará para los ensayos de los eventos de los usuarios.

ARTICULO 20.- La Administración del Auditorio no se hará responsable de las pérdidas de objetos de valor que se introduzcan al Auditorio.

ARTICULO 21.- La Administración del Auditorio no será responsable por fallas en el servicio de energía eléctrica, así como en el suministro de agua.

ARTICULO 22.- En los espectáculos públicos que se desarrollen en el Auditorio, a los cuales el público tenga acceso mediante el pago de una suma de dinero, el usuario deberá presentar previamente al Administrador el pago de los permisos e impuestos correspondientes así como mostrar el sellado de boletos y reportar los boletos expedidos y vendidos de cada función.

ARTICULO 23.- La prestación del servicio de la dulcería corresponde a la Presidencia, la cual podrá concesionarla a un particular de conformidad a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Jalisco.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTICULO 24.- Cuando el usuario no garantice la seguridad del público así como de las instalaciones, el Administrador procederá a la suspensión del evento.

ARTICULO 25.- En caso de que el usuario haga mal uso de las instalaciones y no se respete el presente Reglamento, el Administrador procederá a la suspensión del evento;

ARTICULO 26.- En todo lo no previsto en este Capítulo se aplicará supletoriamente el Reglamento de Faltas de Policía y Buen Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en Sesión celebrada el día 15 de enero de 2009, bajo acta 001/2009.

L. C. P. MIGUEL ANGEL BAYARDO TIZNADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERGIO CASTAÑEDA GUILLEN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CERTIFICACIÓN

El que suscribe **L. E. SERGIO CASTAÑEDA GUILLEN**, con el carácter de Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco; hago constar y certifico; Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien levantar la presente certificación, a efecto de hacer constar que el **REGLAMENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO DE JALISCO**, fue publicado el día 10 de febrero del año 2009 dos mil nueve, en los lugares de mayor circulación en este lugar, así como en la página de Internet municipal; en consecuencia, dicho ordenamiento entrará en vigor simultáneamente en todo el municipio, a partir el día 12 doce de febrero del presente año, que es el siguiente de su publicación. - - - - -

De tal certificación daré cuenta al cuerpo edilicio en la próxima sesión que celebre, agregando al libro de actas a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.- - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO A 12 DE FEBRERO DE 2009

L.E. SERGIO CASTAÑEDA GUILLEN
Encargado de la Sría. Del Ayto